PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CONTRATACION DIRECTA N° 010/2012 ID.N° 232.003 CONTRATO N° 07/2012

CONTRATO N° 07/2012

SERVICIO MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS BROTHER, PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles Eusebio Ayala y RI6 Boquerón Km 4 $^{1/2}$, de la Ciudad de Asunción, representada por el **Ministro, Secretario Paulo Bernardo Reichardt,** con C.I. Nº 1.934.076, nombrado por Decreto N° 1658/09 de fecha 16 de marzo de 2009 en adelante denominada **SND** y la empresa **INSUSERV** con RUC.2917633-6 representada por la señora **FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ**, con C.I. N° 2917633, en adelante **EL PROVEEDOR** con domicilio en la Avda. Teresa Nº 3474 c/ Panchito López de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** de ***SERVICIO MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS BROTHER,*** que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación del ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS BROTHER,*** actualmente utilizadas por la Institución, y autorizado por la **Dirección de Administración y Finanzas (D.A.F.),** de la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República y a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de Diciembre de 2.012 de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Modelo	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio unitario IVA incluído	Cantidad	Total IVA incluído
1	44103121-018	Cilindro para fotocopiadora	Repuesto Original	por evento	8480	BROTHER	CHINA	unidad	125.000	1	125.000
2	44103121-055	Módulo de imagen – Unidad Reveladora	Repuesto Original	por evento	8480	BROTHER	CHINA	unidad	180.000	1	180.000
3	44103121019	Conjunto de Fusor	Repuesto Original	por evento	8480	BROTHER	CHINA	unidad	215.000	1	215.000
4	44103121-055	Engranajes de la unidad reveladora	Repuesto Original	por evento	8480	BROTHER	CHINA	unidad	105.000	1	105.000
5	81141804-001	Mano de obra por servicio de sustitución de repuestos	Presentar certificados de técnicos entrenados por el fabricante de la marca	por evento	8480	BROTHER	CHINA	unidad	95.000	1	95.000

El valor de la prestación será de Gs. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones) como Monto Mínimo, y de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones), incluidos los tributos y gravámenes que correspondiera, hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO REGULADOR DEL CONTRATO

El presente contrato se regirá según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sus modificaciones y decretos reglamentarios.

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCION

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA S.N.D

a) Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-

b) A suspender o rescindir el contrato por razones expuestas en la Cláusula Octava de éste Contrato.-

c) La prestación de ***SERVICIO MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS BROTHER***, estará destinado exclusivamente para la Secretaria Nacional de Deportes, por cuenta y orden de la **D.A.F de la Secretaria Nacional de Deportes.**

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.-

b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/u orden de compra o servicio en un diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en el Articulo 39 Inciso "c)" de la Ley N' 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, seguros de caución en la República del Paraguay.-

c) Al reajuste del precio de los servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos del mercado.-

d) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga a realizar la prestación de ***SERVICIO MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS BROTHER***, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de celebración del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.012.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato queda fijado en la suma mínima de **Gs 5.000.000**, **(cinco millones de guaraníes)** y la suma máxima de **Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes)**, incluido el impuesto al valor agregado. Este último importe representa el monto máximo que la **S.N.D.** dispone para Gastos por Aseo, Mantenimiento y Reparación (Rubro 240) y que la misma habilitará durante el ejercicio 2.012, para el servicio citado precedentemente, entendiéndose por ello que, El **PROVEEDOR** emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda comprendido y aceptado por las partes que la **S.N.D.**, solamente estará obligada al pago por los servicios prestados hasta el 31 de diciembre del 2.012, hasta el monto limite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del servicio. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.-

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

b) La oferta y todos los documentos enviados por el contratista solicitado en el llamado.
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas
e) Pliego de Bases y Condiciones.
f) Póliza de Fiel cumplimiento de contrato, la cual será del 10% sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA S.N.D
La Contratante **S.N.D.** podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia del **PROVEEDOR** en la provisión o servicio, objeto del contrato y que como consecuencia afecte a la Secretaria Nacional de Deportes en el normal cumplimiento de sus funciones
b) Cuando exista incapacidad financiera del **PROVEEDOR**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-

c) Por suspensión del servicio por parte del proveedor, por más de 30 (treinta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.- En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **S.N.D.**-

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
Las partes podrán dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.-

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa días, por parte de la **S.N.D**
b) Por la suspensión del pedido de provisión por más de 90 (noventa días) calendario, dispuesta por la S.N.D., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 2.051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil DOCE.-

Sra. FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ
INSUSERV
EL PROVEEDOR

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCION

Don PAULO BERNARDO REICHARDT
SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
CONTRATANTE